

otro juicio análogo le ha sido reconocida per-
sonalidad al Sr Echeverría.

id

Rectifica el Sr Imneras manifestando
que si no se ha acreditado la personalidad
es o por que no se ha podido o por que no se
ha querido, y en cualquiera de los dos casos no
cabe otro acuerdo que el que ha indicado.

id

El Sr Hernandez rectifica notando que se es-
ta tratando del fondo del asunto, y en este su-
puesto afirma que el Ayuntamiento únicamente
puede conocer en este expediente de lo que
el mismo arroja. Refiere la situacion del asun-
to y es interrumpido por el Sr Salarar para
una cuestion de orden, toda vez que no debe dis-
cutirse sin que antes se acuerde por el Ayun-
tamiento.

id

Se promueve un incidente con tal motivo
en que el Sr Hernandez sostiene la necesidad
de cumplir el acuerdo del Ayuntamiento felicitan-
dose de que el Sr Salarar haya entrado signifi-
canda en el nombre, en el orden.

id

El Sr Piqueras, ante la inistancia del Sr Sa-
larar, advierte que él promovió la cuestion de
orden y que el Alcalde debe hacerla cumplir,
asi como el acuerdo del Ayuntamiento por ser ege-
cutor de ellos, conforme el parrafo 1.º del artº
114 de la Ley Municipal, sosteniendo que le-
galmente no aparece el Sr Echeverría, ni ser
molinero ni propietario del de el Tico.

id

El Sr Alcalde abre discusion sobre el fondo
del asunto.

El Sr Salarar se somete al Sr Presidente
y a que el Sr Echeverría no tiene personalidad
para reclamar por que como se ha dicho no
es molinero ni propietario del de el Tico.

Se declare desierto
el recurso por no

El Sr Hernandez dice que no es esa la tesis,
sino que se declare desierto el recurso por